

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número sualio 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de Gracia y Justicia

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: La organización de Tribunales autorizada por la Ley de 15 de Junio de 1882 para proceder al juicio oral y público en lo criminal, ha exigido considerable aumento en el personal de la judicatura y, si bien la Ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, reguladora de los nuevos organismos, facilitó, para satisfacer aquella necesidad, no sólo el paso de los funcionarios de una á otras categorías superiores, sino el ingreso en la carrera judicial de Abogados y Vicesecretarios, otorgando á los primeros uno de los turnos establecidos, y exigiendo á los segundos pruebas de aptitud científica apreciadas en pública oposición; aun á pesar de tanta previsión, no hubiera podido contarse con el personal auxiliar suficiente que la aplicación inmediata de la reforma demanda.

Los noventa y cinco Tribunales colegiados denominados entonces Audiencias de lo criminal, hubiera sido imposible que, en los comienzos de su constitución, funcionasen, á no haberse recurrido al procedimiento de dotarlos interinamente de personal auxiliar, sin esperar la tregua que el sistema de la oposición imponía hasta llegar á la elección y nombramiento de funcionarios efectivos.

De ahí la serie de disposiciones que se dictaron para los nombramientos de Secretarios y Vicesecretarios interinos; situación que, convertida lastimosamente, por el lapso de un tiempo determinado, en real y positiva, se utiliza, además, como medio de ingreso en la carrera judicial, lo cual, si tuvo justificación en época en que los Tribunales colegiados se han establecido, degenera hoy en corruptela y abuso—que espere cortar—, por lo mismo que, sin sentirse la necesidad de esos nombramientos provisionales, que no reconocen otra garantía que la mera cualidad de Letrados, es causa de que resulte

ilusoria la oposición para quienes, quizá por falta de suficiencia, la temen, á la vez que rompe el principio de la unidad y armonía, cuidadosamente previsto por la Ley adicional en su título III.

Por eso la opinión pública, colocándose del lado de la justicia, reclama ya el cumplimiento de la Ley, y desde luego el Ministro que suscribe lo impondría en toda su integridad, si no se viese obligado, por el momento, á establecer una excepción en favor de los excedentes de la carrera judicial. La excedencia, impuesta unas veces por reorganización de Tribunales, producida otras por la imperiosa necesidad de aliviar, con economías, la situación del Tesoro público, ofrece todavía algún personal de esta clase, al cual, mientras no ocupe la carrera el puesto de su respectiva categoría, conviene otorgar las Secretarías y Vicesecretarías que vayan vacando, con tal que la soliciten en el breve plazo que se les señale. Medida de equidad y de justicia es que tales cargos se provean en funcionarios experimentados, y no, como venía sucediendo, en Letrados que, si tienen los conocimientos adquiridos en las aulas, carecen en absoluto de educación práctica para responder á la importancia de las funciones que en los Tribunales colegiados están llamados á desempeñar.

Fundado en las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 28 de Marzo de 1904.

SEÑOR:

A L. R. P. DE V. M.

Joaquín Sánchez de Toca.

#### REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Secretarías y las Vicesecretarías de Audiencias provinciales que quedaren vacantes desde la fecha del presente decreto se proveerán en los Secretarios y Vicesecretarios excedentes, por el orden riguroso de antigüedad con que figuren en el escalafón de la carrera judicial.

El que no aceptare el nombramiento ó no se presentare á tomar posesión del cargo dentro del plazo legal, se entenderá que renuncia á la carrera y será dado de baja definitivamente en el escalafón.

Art. 2.º A falta de Secretarios y Vicesecretarios excedentes, podrán ser nombrados para desempeñar dichas plazas los funcionarios de la carrera judicial y fiscal que se hallaren en situación de excedencia y que

solicitaran la vacante dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de la misma en la *Gaceta de Madrid*.

En este caso, el nombramiento se entenderá en comisión y sin perjuicio del derecho que asista al funcionario designado para ocupar cargo de su categoría efectiva en las carreras judicial y fiscal.

Art. 3.º Extinguida la clase de excedentes á que se refieren los artículos anteriores, las plazas de Secretarios y Vicesecretarios de Audiencias provinciales serán provistas con arreglo á las disposiciones establecidas en el título III de la Ley de 14 de Octubre de 1882.

Art. 4.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, cuando las conveniencias del buen servicio lo exigieren, podrá el Gobierno nombrar para que desempeñen las vacantes interinamente, mientras se efectúa su provisión de la manera prescrita por el artículo anterior, á Letrados que las solicitaran, reuniendo las condiciones legales necesarias.

Art. 5.º En cuanto hubiere personal elegido en la forma que determina el art. 3.º para obtener en propiedad las Secretarías y Vicesecretaría vacantes, cesarán en ellas los que las desempeñen interinamente.

El haber servido dichos cargos con ese carácter interino no confiere derecho alguno para el ingreso en la carrera judicial y fiscal, ni para ningún otro fin ó concepto de asimilación con ellas relacionado. No se dará curso á ninguna instancia que se formule con tales propósitos.

Art. 6.º Los actuales Secretarios y Vicesecretarios de Audiencias provinciales y los aspirantes á la judicatura conservarán los derechos por ellas adquiridos en virtud de las disposiciones con arreglo á las cuales fueron nombrados.

Art. 7.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo preceptuado en este Decreto.

Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Joaquín Sánchez de Toca.

## Comisión Provincial

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 2 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 15 de Abril á las once de la mañana en el Palacio de la

Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, la extracción de desperdicios y sobrantes de comidas del Hospital provincial hasta 31 de Diciembre de 1904, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio tipo del servicio será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que sea menor de *dos mil pesetas*.

El servicio lo abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *cien pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 26 de Marzo de 1904.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid la extracción de desperdicios y sobrantes de comidas que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1904 en el Hospital provincial, se

compromete á hacer el servicio con estricta sujeción al pliego de condiciones por la cantidad de... (expresado en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Vicepresidente, J. Rincón.—El Secretario, S. Viñals.

480.—675.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 2 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 15 de Abril á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de mercadería que se considera necesario para el Hospicio y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes hasta 31 de Diciembre de 1904, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de los artículos será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de los marcados en la relación ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *ciento sesenta pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 26 de Marzo de 1904.—El Ofi-

cial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de mercadería que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1904 para el consumo en el Hospicio y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y relación, haciendo la rebaja del... (expresado en letra) —tanto por ciento.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Vicepresidente, J. Rincón.—El Secretario, S. Viñals.

479.—673.

## Ayuntamientos

### MADRID

#### Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado la enajenación en pública subasta del solar señalado con el núm. 11 de los procedentes del antiguo Corral de Limpiezas, bajo los siguientes pliegos de condiciones:

#### FACULTATIVAS

1.ª Es objeto de la subasta el solar que representa el adjunto plano.

2.ª La extensión que el solar tiene para la subasta es de 602 metros 95 decímetros cuadrados, equivalentes á 7.766 pies cuadrados, y su valor es de 83.020 pesetas 16 céntimos.

3.ª Rematado que sea el citado solar deberá procederse á su rectificación, á cuyo fin el propietario nombrará su facultativo para que en unión del Arquitecto municipal se proceda al deslinde con los predios colindantes. Hecha esta operación, el propietario y la Excmo. Corporación aceptarán como definitiva la superficie que resulte de la rectificación, de cuyo trabajo certificarán ambos facultativos para terminar la escritura de compraventa.

4.ª Será de cuenta del propietario adquirente el derribo de los muros que separen este solar de las casas colindantes si los hubiere y cuantas operaciones sean necesarias para poder efectuar el deslinde de que habla la condición anterior.

5.ª No podrá hacerse reclamación de ninguna clase por los contratantes á causa de la superficie que resulte de la rectificación, debiendo abonar el comprador al Municipio el exceso que resulte en la extensión al precio que corresponda á la unidad ó metro cuadrado con arreglo al tipo en que fuera rematado, y si hubiere defecto se le abonará al rematante en la misma proporción.

6.ª Se excluye del valor del solar el que representa la valla que lo limita con la vía pública, quedando de propiedad del Ayuntamiento ó reservándola el propietario si abona el precio en que se tase. También quedan excluidas las casillas, pequeñas construcciones ó depósitos de materiales ú otros efectos si los hubiere.

7.ª Fijados los puntos definitivos del solar, si el adquirente no adquiere la valla que hoy existe, deberá colocar otra que limite la propiedad, siendo ésta pintada convenientemente.

8.ª El depósito que deben hacer los licitadores para tomar parte en la subasta figurará en las condiciones administrativas que deben acompañar á éstas.

9.ª El pago del importe de la su-

perficie por que sale á subasta este solar podrá hacerse en la forma que designen las mismas condiciones administrativas, previos los resguardos administrativos provisionales, sin perjuicio del abono de que habla la condición 5.ª de este pliego.

Madrid 6 de Febrero de 1904.—El Arquitecto municipal, Pedro Domínguez Ayerdi.

#### ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará el día 21 de Abril de 1904, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien el acto delegue, asistiendo también al acto otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los Sres. Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

3.ª Se dará principio al acto el día y á la hora señalada en el anuncio, por la lectura del mismo y pliego de condiciones que sirvan de base para la subasta, observándose todas las demás solemnidades establecidas en el artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

4.ª Cinco minutos antes de expirar la media hora que durará la licitación, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; transcurrido éste, lo declarará terminado y procederá á la apertura, por el orden de presentación de los pliegos entregados; y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengan acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, y las que no lleguen al tipo fijado y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada, aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

5.ª Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

6.ª El precio tipo para esta subasta será el de 83.020'19 pesetas, pagadero en metálico ó ingresadas en la Tesorería Municipal dentro de los diez días siguientes al en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva.

7.ª Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de prestar la fianza provisional de 4.151 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado, de esta provincia ó de este Excmo. Ayuntamiento, ó en Obligaciones del mismo de cualquiera de las Deudas consolidadas y autorizadas para la cotización en Bolsa, ó en créditos reconocidos y liquidados á favor de acreedores directos del Municipio, si éstos fuesen los que hubieron de constituir la fianza

como postores ó rematantes en esta subasta.

El depósito del metálico, ó valores, ó signos de crédito del Estado, de esta provincia ó de este Ayuntamiento, y los valores públicos ó créditos reconocidos y liquidados por esta Municipalidad en favor de los postores y en que por éstos se constituya la fianza provisional, habrá de hacerse en la Caja general de Depósitos; debiéndose computar el valor de los efectos públicos de cargo del Estado ó de esta provincia al precio de cotización oficial del día en que se constituya la fianza, y el de las Obligaciones del Ayuntamiento ó créditos reconocidos y liquidados por el Municipio en favor de los postores, se computará por todo su valor nominal para cubrir el importe total de la misma.

8.º El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el importe de la adjudicación definitiva.

9.º El hecho de presentar una proposición en el acto de la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 32 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. Si el rematante no concurre al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la repetida Instrucción.

12. El rematante no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

13. El rematante, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta corte.

14. El rematante queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el rematante á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

15. Todo licitador que concurre á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente además de la proposición

que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, del resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y de la cédula personal, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los Sres. Letrados consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Camuzano.

16. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del Timbre del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 3 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente; y si se negase á satisfacerlo, le será retenido su resguardo hasta tanto que lo verifique ó se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional, ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

17. Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se la presentado contra la misma reclamación alguna.

Madrid 16 de Febrero de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación del solar núm. 11 de los procedentes del antiguo Corral de Limpiezas, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en los días... y... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á adquirir dicho solar con estricta sujeción á ellas.

(Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con el aumento de... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Madrid... de... de 190...

(Firma del proponente.)

476.—670.

#### Colmenar de Oreja

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el próximo pasado mes de Enero, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la Ley municipal.

#### Sesión del día 1.º de Enero

Tuvo lugar la constitución del Ayuntamiento, observándose las prescripciones que determina el art. 52 y concordantes de su Ley orgánica.

#### Día 3

Fué aprobada el acta anterior.

El Sr. Presidente manifestó que en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 58 de la supradicha disposición, había procedido al nombramiento de los Alcaldes de barrio que corresponden á las cuatro secciones en que está dividido este término municipal.

Seguidamente se procedió á fijar el número de Comisiones permanentes en que la Corporación ha de dividirse, según prescribe el art. 60.

A instancia del Concejal Sr. Sánchez se acordó interesar de los Letrados encargados de emitir informe respecto de la detentación de varios terrenos concejiles para que manifiesten á la brevedad posible el estado del asunto.

Asimismo, y á petición del Concejal D. Gil Benito, que se solicite del Sr. Ingeniero de Obras públicas de la provincia manifieste la resolución que haya recaído en el expediente sobre construcción de un malecón en el soto de Oreja, próximo á la margen izquierda del río Tajo.

Se concedieron varios préstamos y mortuorias del fondo del Pósito.

#### Día 10

Fué aprobada el acta de la anterior.

Terminado el acto de la formación del alistamiento de este distrito para el reemplazo del Ejército del corriente año, cuyo resultado consta en acta que obra por separado, según lo dispuesto por Real orden de 24 de Octubre último, pasó el Ayuntamiento á celebrar la sesión ordinaria.

Debiendo tener lugar la renovación de la Junta municipal, se procedió á dividir el término en cuatro secciones, según dispone el cap. III de la Ley, en consideración á no poder hacerse distinción de clases, dada la uniformidad del concepto contributivo de los habitantes de esta villa, acordándose que en unión de las listas de contribuyentes se haga saber al público en la forma ordinaria.

Accediendo á lo solicitado por doña Sofía Fernández y D. Luis Benavente, se acordó amillarar á su nombre las fincas que se relacionan en los respectivos expedientes posesorios instruidos por el Juzgado municipal de esta villa, presentados por los interesados.

Se acordó ceder el ambigú del teatro de esta villa durante el corriente año al confitero D. Analecto Dorado, previo el abono á fondos municipales de 125 pesetas.

Pasó á informe de la Comisión de Fomento una proposición del Regidor Interventor Sr. Jiménez, referente á la ejecución de varias obras en la Real acequia de Tajo para evitar los perjuicios que las aguas ocasionan á los terratenientes.

Fueron aprobadas las cuentas presentadas por el maestro carpintero Federico Alonso, por obras ejecutadas en edificios pertenecientes al Ayuntamiento, importantes en junto 117 pesetas 50 céntimos.

Asimismo la del confitero Analecto Dorado, importante 50 pesetas 50 céntimos, por las pastas y dulces con que se obsequió á los niños de las Escuelas municipales en los días que fueron examinados.

La Corporación prestó su aprobación á las cuentas de consumos correspondientes á los años de 1902 y 1903.

Se acordó interesar del Sr. Jefe del Centro telegráfico la devolución de un aparato telefónico.

Quedó enterado el Ayuntamiento de que por la Superioridad habían sido devueltos aprobados los repartimientos de la riqueza rústica.

#### Día 17

Se aprobó el acta de la anterior.

Fué aprobada la cuenta presentada por el Farmacéutico D. Sebastián Rodríguez, importante 98 pesetas 64 céntimos, por los medicamentos facilitados á enfermos pobres no incluidos en la Beneficencia municipal durante el segundo semestre de 1903.

Asimismo y por igual concepto la del Farmacéutico D. José García, importante 60 pesetas ocho céntimos.

Se acordó el nombramiento del Letrado D. Pedro Pérez Díaz para que, en unión del que también lo es D. José García Castellanos, emitan informe respecto de la detentación de varios terrenos concejiles.

Se designó á los Concejales Sres. Hezeza y Hererro, para que liquiden la cuenta que haya pendiente con el Agente ejecutivo, y previa liquidación correspondiente, ingresen en Arcas municipales la recaudación que se haya obtenido.

Quedaron sobre la Mesa para ser examinadas las cuentas del Pósito de esta villa correspondientes al año de 1903.

El Secretario de la Corporación dió cuenta de haber hecho entrega al Agente ejecutivo de diferentes expedientes instruidos contra deudores á fondos municipales.

#### Día 24

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se designó el día 28 del corriente, á las once de su mañana, para proceder al sorteo de los Vocales asociados que han de componer la Junta municipal durante el año corriente.

Fueron aprobadas las cuentas del Pósito de esta villa correspondientes al año de 1903, y se acordó su remisión á la Superioridad.

También lo fué la del esterero Telmo García, importante siete pesetas, por 12 espuelas con destino al servicio de las calles.

Quedó enterado el Ayuntamiento de que por el Secretario del mismo se había ingresado en Arcas municipales 46 pesetas 50 céntimos, importe de 31 certificados expedidos por dicho funcionario durante el año de 1903, con referencia á datos estadísticos.

A instancia de D. Juan de Dios Ortiz de Zárate, representante de D. Antonio Sánchez Capuchino, se acordó amillarar á su nombre las fincas que se relacionan en el expediente posesorio presentado é instruido en el Juzgado municipal de esta villa.

#### Extraordinaria del día 28

Fué aprobada el acta de la anterior.

Dando cumplimiento á lo prevenido en el capítulo III de la Ley Municipal, se procedió al sorteo de Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal que ha de actuar durante el corriente año, cuyo resultado se acordó se hiciese saber al público en la forma ordinaria y participarlo por cédula á los interesados, en cumplimiento y á los efectos de lo prevenido en el art. 69 de la tan repetida Ley.

#### Día 31

Fué aprobada el acta de la que tuvo lugar el día 24 y ratificados los acuerdos de la precedente.

Terminado el acto de la rectificación del alistamiento, cuyo resultado consta en acta que obra por separado según está prevenido, pasó el Ayuntamiento á ocuparse de los asuntos de carácter ordinario.

Seguidamente la Corporación tomó los siguientes acuerdos:

Amillarar á nombre de Sergia Ariza las fincas que se relacionan en el expediente posesorio instruido á su instancia en el Juzgado municipal de esta villa.

Elevar al Sr. Ingeniero de montes la correspondiente propuesta de los aprovechamientos forestales que durante el co-

rriente año deberán tener lugar en el monte «El Pinar», de estos propios.

Quedó enterada la Corporación de que el padrón de carruajes de lujo para el corriente año había sido aprobado por la Superioridad.

El primer Teniente de Alcalde D. Cecilio Hereza manifestó por escrito que para asuntos propios necesitaba ausentarse de esta localidad por más de dos días y menos de ocho.

La Junta municipal no celebró sesión alguna durante el expresado mes.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Colmenar de Oreja á 22 de Febrero de 1904.—V.º B.º.—El Alcalde, Zóilo García.—El Secretario, Angel J. y Sava.

452.—890.

#### Getafe

Extracto de las sesiones celebradas por el Ilmo. Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Enero anterior, á los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

#### Día 1.º de Enero

Quedó constituido el nuevo Ayuntamiento en conformidad á lo dispuesto en la Ley Municipal, quedando terminada la primera parte de la sesión.

En la segunda parte, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Feliciano Martín Pereyra, se procedió á la elección de cargos, quedando nombrado primer Teniente de Alcalde D. Juan Vergara Alarnes, con jurisdicción en el distrito del Norte; segundo Teniente de Alcalde, con jurisdicción en el distrito del Sur, D. Enrique Guerrero Quintana; Regidor Síndico, don Gregorio Sauquillo y Muro; suplente de Síndico, D. Gerardo Deleyto Cifuentes, y Regidor Interventor D. Eugenio Butragueño Deleyto, quedando determinado el número de Concejales por el número de votos en la forma siguiente: D. Jacinto Cervera Gómez, D. Julián Benavente Alarnes, D. Eustaquio Valtierra Martín, D. Constancio Deleyto Butragueño y don Carlos de Francisco Martín.

Seguidamente se designaron los jueves de cada semana y hora de las diez para la celebración de las sesiones ordinarias.

Se acordó solicitar la necesaria autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para invertir cantidades, exceptuando de las formalidades de subasta, en obras de calles, con el fin de aliviar la situación precaria de la clase jornalera.

#### Día 3

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se designaron en número de nueve las Comisiones permanentes con la denominación siguiente: Arbolado, Policía urbana, Policía rural, Gobernación y festejos, Hacienda, Instrucción pública, Cementerio, Abastos, Consumos y Matadero, Beneficencia y Sanidad, Obras, fuentes y cañerías, para las cuales se hicieron los oportunos nombramientos.

El Ayuntamiento quedó enterado de haber sido nombrado Alcalde pedáneo de Perales del Río y Ribera del Canal de Manzanares D. Vicente Torrejón.

Se acordó abrir obras en calles y Cerro de los Angeles para remediar la situación de la clase obrera, solicitando la autorización necesaria para invertir 4.000 pesetas.

#### Día 7

Fué aprobada el acta de la anterior con ratificación de los acuerdos en ella tomados como extraordinaria.

Se autorizó al Sr. Alcalde para invertir

500 pesetas en obras de calles y del camino de subida al Cerro de los Angeles.

También fué autorizado para invertir otras 500 pesetas en obras en las minas de las fuentes.

Quedó pendiente el asunto referente á la adquisición de un retrato de S. M. el Rey, en atención á que el Sr. Alcalde ha practicado gestiones á dicho efecto y no haber asistido á esta sesión.

#### Extraordinaria del día 10

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento de la formación del alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual.

#### Ordinaria del día 14

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se autorizó á los Sres. Alcalde y Regidor Síndico para el otorgamiento de la escritura de cancelación de la hipoteca constituida para responder al remate de los derechos de consumo durante el año de 1903, adjudicado á D. Luis Cifuentes Benavente, el cual ha cumplido su compromiso.

Asimismo se autorizó á los expresados señores para que acepten la escritura de constitución de hipoteca para garantizar las responsabilidades del arrendamiento de consumos en el presente año, adjudicado al expresado Sr. D. Luis Cifuentes Benavente.

Se acordó la confección de dos uniformes y dos bocinas para los Guardas de policía rural.

Se acordaron varios pagos con cargo á los capítulos y artículos del presupuesto del año anterior en su período de ampliación.

Fueron aprobados los extractos de las sesiones celebradas en los meses de Noviembre y Diciembre últimos, á los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

#### Día 21

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó proceder á la instrucción del expediente para la renovación de la Junta municipal, dividiéndose en cuatro secciones los que tienen derecho á ser elegidos.

Dada cuenta de un expediente por descubiertos de D. Ignacio Vara, se acordó se celebre nueva subasta de los bienes embargados, facultando á la Alcaldía para el nombramiento de comisionado.

Se autoriza á la Comisión de Policía rural para que practique el deslinde de caminos vecinales, de labor y de servidumbres públicos y para que formen el oportuno apeo.

Se aprobó la conducta del Sr. Alcalde indicando al contratista de las obras del Cementerio que el proyecto vuelva en ángulo recto á la parte Norte, sin salir de las dimensiones de la galería marcadas por el Sr. Arquitecto.

#### Día 28

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se autorizó al Sr. Alcalde y Comisión de Policía urbana para continuar la plantación de arbolado con cargo al capítulo correspondiente.

Se acordó subvencionar con 25 pesetas mensuales el alquiler de la casa que habite el Sr. Teniente de la Guardia civil Jefe de la línea.

Getafe 9 de Febrero de 1904.—El Secretario, Felipe de Francisco.

El presente extracto fué aprobado en sesión del día 11 del actual.

Getafe 16 de Febrero de 1904.—Francisco.

440.—690.

#### Navalcarnero

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas en el mes de Enero de 1904.

#### Sesión del día 1.º de Enero

En la sesión inaugural de este día quedó constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia de su Alcalde don José Sandoval Acacio, eligiéndose los demás cargos y acordando celebrar una sesión ordinaria el jueves de cada semana.

#### Día 3

En sesión extraordinaria se procedió á la formación del alistamiento para el reemplazo del Ejército en el año actual, quedando compuesto de 27 mozos.

#### Día 7

Ratificados los acuerdos de la sesión anterior, se adoptaron en ésta los siguientes:

Fijar en cinco el número de Comisiones permanentes y nombrando los Concejales que han de componerlas.

Aprobar el extracto de las sesiones del mes de Diciembre para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Fijar en cuatro el número de secciones, una por industrial y tres por territorial, para el nombramiento de la Junta municipal de Asociados, acordando formar las listas de contribuyentes.

Disponer que por la Alcaldía se proceda al nombramiento y constitución de la Junta municipal de Sanidad, con arreglo á la Instrucción de 10 de Julio de 1903.

Dejar sobre la Mesa hasta la sesión inmediata la cuenta rendida por el Apoderado de este Ayuntamiento en Madrid Sr. D. Federico Santos Rodríguez, correspondiente al año de 1903, por si algún Sr. Concejales desea examinarla.

Proceder al arreglo de las pesas y medidas de la villa que lo necesiten, abonando su importe de «Imprevistos».

Abonar á María Expósito el socorro en metálico de 7 pesetas 50 céntimos con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar la subida de aguas desde el manantial de Juan de Toledo al depósito de San Sebastián, cumpliéndose con lo que dispone el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### Día 14

Se aprobó el acta de la sesión anterior, tomándose en ésta los acuerdos siguientes:

Aprobar la lista de las cuatro secciones de contribuyentes para el nombramiento de la Junta municipal de asociados, publicándose por ocho días conforme á la Ley.

Aprobar, según ha sido rendida, la cuenta del Apoderado Sr. Santos, correspondiente al año de 1903, formalizando el pago de su asignación é ingresando el saldo en arcas municipales.

Conceder 25 pesetas á Saturnina Lucas como indemnización del valor de las ropas que se la ordenaron quemar por la Alcaldía, á consecuencia de haber fallecido de viruelas el esposo de aquélla el día 11 de Diciembre último.

Quedar enterados de haber sido aprobados los repartimientos de la contribución territorial para 1904 por rústica y urbana.

Conceder la gratificación de 400 pesetas á los Auxiliares de Secretaría D. Pablo Villaseca y D. Santos Cardeña, por confección en horas extraordinarias del apéndice y repartos de contribución para 1904, bajo la dirección del Secretario

D. Galo Guerrero del Valle, cuyo señor renuncia en este acto á la parte de dicha gratificación que pudiera corresponderle, como viene haciéndolo en iguales casos. El Ayuntamiento acordó darle las gracias.

#### Día 21

Aprobada el acta de la sesión anterior se adoptaron en ésta los acuerdos siguientes:

Declarar definitiva la lista de electores de compromisarios para Senadores, que se publique de nuevo en el plazo legal y se remita copia al Gobierno civil.

Formar y remitir á la Superioridad el plan de los aprovechamientos que intentan utilizarse en la dehesa de Mari-Martín en el año forestal de 1904 á 1905.

Adquirir las velas de cera necesarias para la función religiosa de la Candelaria.

Tener presente la petición de José Redondo para cuando se rectifique la lista de Beneficencia.

#### Día 28

Se aprobó el acta de la sesión anterior, tomándose en ésta los acuerdos siguientes:

Acuartelar la ganadería de este término para la mayor facilidad en la vigilancia de las propiedades y el mayor acierto en las denuncias de los daños que se cometan.

Aumentar á los Practicantes en Cirugía menor 50 pesetas por sus servicios profesionales á la Beneficencia municipal sobre las 250 que tienen asignadas, cuyo acuerdo se tomó por mayoría de votos.

Acordar la distribución de fondos para el mes de Febrero, y aprobar en definitiva la lista de secciones para nombramiento de la Junta municipal de asociados, en vista de no haberse presentado reclamación contra la misma.

Conceder ocho días de licencia al señor Alcalde con arreglo art. 117 de la Ley municipal, poniéndolo en conocimiento de la Superioridad y siendo sustituido éste y los demás cargos según disponen los artículos 52 y 119 de la misma Ley.

#### Día 31

En sesión extraordinaria se procedió á la rectificación del alistamiento, quedando compuesto de 25 mozos y pendiente la inclusión de uno comprendido en el art. 31 de la Ley.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Navalcarnero 5 de Febrero de 1904.—El Secretario, Galo Guerrero del Valle. 439.—673.

## Providencias judiciales

### Juzgados municipales

#### LATINA

En virtud de providencia del señor D. José Alvarez Rodríguez, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Manuel Pérez, de quince años, natural de Murienta, provincia de Lugo, de estado soltero, ocupación jornalero y que dijo vivir en la calle de Mira el Río Bajo, núm. 15, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Marzo de 1904.—V.º B.º.—José Alvarez.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 476.—680.

Escuela Tipográfica del Hospicio